

RADICADO No. 2017-481
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS
DEMANDADO: JOSE WILLIAM DELGDO CARRASCAL

Al despacho del señor Juez el anterior oficio con solicitud de medidas cautelares.
Barrancabermeja, septiembre 5 de 2022
El secretario,
HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Para proveer lo pertinente a la solicitud que antecede y por ser procedente de forma parcial conforme lo previene el artículo 599 Código General del Proceso, este despacho.-

RESUELVE.-

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo, que devenga el demandado **JOSE WILLIAM DELGADO CARRASCAL** identificado con cédula de ciudadanía No.13.378.487, y que por concepto de SALARIO reciba de la empresa **INNOVA LLANTAS S.A.S** identificada con N.I.T.900963068 -7, ubicada en la venida 36 No.59-178 Barrio Las Camelias de Barrancabermeja-Santander.

Lo anterior conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 9º de la ley 2ª de 1984.

Para la práctica de la medida, remítase el oficio al correo electrónico indicado por la parte interesada, con copia al abogado de la parte demandante.

Limítase la medida en el respectivo oficio, limitando la medida a la suma de \$ 5.500.000

SEGUNDO: Adviértasele al pagador que, los dineros que cancele por dicho concepto deben ser depositados en nuestra cuenta judicial No. 680812041003 (JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA), DEL BANCO AGRARIO de esta ciudad y a favor de la parte demandante y a favor de **DISTRIBUCIONES BIEN HECHAS S.A.S.** 9004700745. Igualmente adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo y que de no cumplir con la presente orden podrá ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo consagra el numeral 3º, art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. –

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:
Francie Hesther Angarita Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682886ebbc0556768005ef688332a9f939ccd06de29dc50cb5d76021ad9e2eda**

Documento generado en 05/09/2022 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>